

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.950 · 1979

CULTO

Boletín Oficial, 15 de marzo de 1979 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Culto

CULTO

LEY N° 21.950

Otórgase a la Jerarquía Eclesiástica una asignación mensual equivalente a un porcentaje de la percibida por el Juez Nacional de Primera Instancia.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Los arzobispos y obispos con jurisdicción sobre arquidiócesis, diócesis, prelaturas, eparquías y exarcados del Culto Católico Apostólico Romano gozarán de una asignación mensual equivalente al 80 % de la remuneración fijada para el cargo de Juez Nacional de Primera Instancia, hasta que cesen en dichos cargos.

ARTÍCULO 2°. Los obispos auxiliares de las jurisdicciones señaladas en el artículo 1º y el Secretario General del Episcopado tendrán una asignación mensual equivalente al 70 % de la remuneración fijada para el cargo de Juez Nacional de Primera Instancia hasta que cesen en dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. El goce de este beneficio será incompatible con toda otra asignación o sueldo nacional, provincial o municipal sin perjuicio del derecho de los interesados a optar por la prestación que les resultare más favorable.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a Rentas Generales.

ARTÍCULO 5°. La presente ley regirá a partir del 1° de enero de 1979.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. José A. Martínez de Hoz. Carlos W. Pastor.



VEREDICTA LEYES

Culto. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).